



Expediente:	056150209966
Radicado:	AU-03734-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	09/11/2021
Hora:	09:11:54
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado **CE-18632-2021** del 26 de octubre de 2021, la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S. – Sede Las Olas** con NIT 830.042.112-8, a través de su Representante legal el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLÁS AGUSTIN MESA BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228, actuando en calidad de arrendatario, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-17318, ubicado en la vereda de Llanogrande del municipio de Rionegro.

1.1 Que mediante **AU-03395-2021** del 13 octubre de 2021, se le declaró el desistimiento tácito a una solicitud de Renovación de concesión de aguas superficiales, antes presentada por la misma sociedad, por lo tanto, el trámite aquí mencionado, se entenderá como nuevo.

2. Que mediante radicado **CS-09885-2021**, del 29 de octubre de 2021, funcionarios de la Corporación, requieren al señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCURT**, en calidad de representante de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, para que allegue información adicional, relacionada con:

(...)

- *Formulario de concesión de aguas superficiales vigente, expedido por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución 1058 de 07 de octubre de 2021.*
- *Certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia de expedición no superior a 3 meses.*
- *Comprobante de pago, por concepto de liquidación de servicios.*

(...)

3. Que a través del radicado N° **CE-19178-2021** del 04 de noviembre 2021, el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCURT**, allegó documentación requerida mediante radicado CS-09885-2021 del 29 de octubre de 2021.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S. – Sede Las Olas** con NIT 830.042.112-8, a través de su Representante legal el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLÁS AGUSTIN MESA BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228, actuando en calidad de arrendatario, para uso Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-17318, ubicado en la vereda de Llanogrande del municipio de Rionegro.



ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados número **CE-18632-2021** del 26 de octubre de 2021 y **CE-19178-2021** del 04 de noviembre 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de Rionegro en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **MAURICIO ALBERTO NICOLÁS AGUSTIN MESA BETANCURT**, representante legal de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.09966

Proyectó: *Judicante/ Bryan Sanchez*

Revisó: *Abogada/ María Alejandra Guarín.*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales*

Fecha: *08/11/2021*